UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
Vicerrectoría Financiera y Administrativa
Dirección de Bienes y Servicios
Oficina de Compras
RECIBIDO
Fecha 04 ABR 2019
Hora 7:00 p.m.
Fir Jenny N° Folio 07-folios

15-

Fusagasugá, 2019-04-04

Doctora
JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTÍNEZ
Jefe de Oficina de Compras
Universidad de Cundinamarca

Asunto y/ó Ref.: **Respuesta a Observaciones y Subsanabilidad técnicas de la Invitación Publica 05 de 2019**

La Dirección de Sistemas y Tecnología se permite relacionar las respuestas a las observaciones y subsanabilidad técnicas recibidas para la invitación pública relacionada en el asunto. A continuación, nuestras observaciones a cada proveedor:

S3 SIMPLE SMART SPEEDY SAS

- **RESPUESTA A OBSERVACIONES TÉCNICAS**

1.

I. OBSERVACIÓN PARA SUBSANACIÓN

PRIMERA. RESPECTO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA:

El informe de evaluación técnica en lo que respecta a la propuesta presentada por mi representada indica lo siguiente:

S3 SIMPLE SMART SPEEDY SAS:

1. **General:** El oferente no cumple puesto que da aceptación y cumplimiento a unos requerimientos Técnicos obligatorios que no hacen referencia a lo relacionado en la **Adenda 01 – MODULO II-A - REQUISITOS HABILITANTES – 1.1 REQUISITOS TÉCNICOS DEL SERVICIO – Item 1 – General.**
2. **Requerimiento De Conectividad Para La Universidad De Cundinamarca:** El oferente no cumple, toda vez que no se evidencia en ningún documento adjunto, la aceptación y cumplimiento a los requisitos Técnicos relacionados en el **MODULO II-A-REQUISITOS HABILITANTES – 1.1 REQUISITOS TÉCNICOS DEL SERVICIO – Item 2 – Requerimiento De Conectividad Para La Universidad De Cundinamarca de la Adenda No. 01**

En virtud de lo dispuesto en los términos de referencia, que establecen el anexo técnico como un requisito habilitante y en lo dispuesto en el numeral 11.3 " Formulación de observaciones y aclaraciones a los resultados de las evaluaciones", adjuntamos al presente documento, el Anexo Técnico completo, que incluye al pie de la letra lo descrito en la Adenda 1; lo anterior a fin de que la Universidad proceda a habilitar técnicamente al proponente S3 Simple Smart Speedy SAS.

II. RÉPLICAS A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN

PRIMERA. RESPECTO DE LA EXPERIENCIA APORTADA POR MERCANET S.A.S

En el informe de evaluación de carácter técnico, específicamente en lo que respecta a la propuesta presentada por la Compañía Mercanet S.A.S. se evidencia que la Universidad no pudo proceder a la realizar la verificación de las certificaciones de experiencia allegadas por esta, tal y como se evidencia a continuación.

MERCANET S.A.S:

1. **Certificaciones de Experiencia (máximo 3): El oferente** no cumple, **toda vez** que no **se** ve reflejadas las Certificaciones de experiencia en el Registro Único de Proponentes adjunto en la propuesta. **Se solicita aclaración frente a** lo propuesto en este ítem y **se indique el** número **del consecutivo del** reporte **del** contrato ejecutado dentro **del** RUP para **cada una de las** certificaciones anexadas. **De** igual **manera, es** importante **mencionar que las** mismas, **deben** tener **como fecha fin** máxima **de liquidación el 31 de diciembre de 2017, tal como se relaciona en la Adenda** No. 01, tabla: *Requisitos Técnicos - Ítem 2 – Registro Único de Proponentes RUP.*

Al ser el Registro Único de Proponentes un documento de carácter público y de fácil acceso, este se puede adquirir a través de la página de la Cámara de Comercio de Bogotá, razón por la cual de manera autónoma e independiente, procedimos a obtener copia del mismo a fin de poder realizar la verificación de su contenido y específicamente de las certificaciones allegadas por la Compañía Mercanet S.A.S como experiencia habilitante dentro de la invitación pública de la referencia, la cual cabe recordar debe cumplir con las siguientes especificaciones:

> *"El oferente deberá presentar máximo **tres (03)** certificaciones sobre el cumplimiento del contrato relacionado con el objeto contractual, **ejecutado y liquidado** en Colombia, durante los últimos cinco (05) años contados antes de la fecha de presentación de ofertas **e incluido en el Registro Único de Proponentes**, cuya sumatoria deberá equivaler como mínimo el doscientos por ciento (200%) del valor del presente proceso".*

Tomando como referencia la condición antes mencionada, la cual claramente indica que las certificaciones allegadas por los oferentes deben estar incluidas en el Registro Único de Proponentes, nos permitimos poner en conocimiento y a consideración de la Universidad lo siguiente:

1. El primer certificado de experiencia allegado por la Compañía Mercanet S.A.S, tiene referenciado un contrato cuyas especificaciones generales son:

Folio en la propuesta: 112
Nombre del Contratante: Innovadora de Seguros
Valor del Contrato en pesos: $2.857.104.000 + IVA = $3.399.953.760
Año de finalización del contrato: 2018
Valor del Salario Mínimo del año 2018: $781.242
Valor del contrato en SMMLV: 4.351,99

Con esta información procedimos a revisar cada uno de los contratos y/o certificaciones de experiencia reportados por la Compañía Mercanet S.A.S ante la Cámara de Comercio de Bogotá, encontrando que solo dos (02) de los treinta y tres (33) contratos registrados, experiencias número 22 y 30, correspondían a actos jurídicos celebrados entre la mencionada Compañía y la Sociedad Innovadora de Seguros- Corredora de Seguros S.A.S; experiencias que de acuerdo con lo validado, no corresponden al valor expresado en SMMLV de la certificación aportada, tal y como se prueba a continuación:

Experiencia RUP número 22

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 22
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: MERCANET SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INNOVADORA DE SEGUROS- CORREDORA DE SEGUROS S.A.S
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4,409,39
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	11	20	00
81	11	24	00
83	11	29	00
81	11	23	00
81	16	17	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	11	21	00
43	22	26	00
83	21	22	00
81	11	17	00
81	16	16	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	11	22	00
43	22	25	00
81	11	19	00
81	11	18	00
81	16	18	00

Experiencia RUP número 30

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 30
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: MERCANET SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INNOVADORA DE SEGUROS CORREDORA DE SEGUROS S A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 474,43
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	21	37	00
81	11	19	00
81	16	17	00
43	23	22	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	11	20	00
81	16	15	00
43	23	27	00
43	23	23	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	11	21	00
81	16	16	00
43	23	28	00
43	22	28	00

Con el propósito de verificar el contenido de los documentos registrados en el RUP de la Compañía Mercanet S.A.S. específicamente de las experiencias allegadas, procedimos a ingresar en la Plataforma de Gestión de Experiencias de la Cámara de Comercio de Bogotá, encontrando que el contrato correspondiente a la experiencia número 30 tiene como objeto la prestación, implementación, ejecución y puesta en marcha del proceso a desarrollarse por Colombia Compra Eficiente en el desarrollo del acuerdo marco para la intermediación de seguros, objeto que no guarda relación alguna con el servicio a prestar en virtud de la invitación pública de la referencia.

[illegible]

8.4	NOMBRE DEL CONTRATISTA	MERCANET SAS
8.5	NOMBRE DEL CONTRATANTE	[illegible]
8.6	VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV	[illegible]
8.7	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES	%

CLÁUSULA PRIMERA-. OBJETO: El objeto del presente contrato consiste en la prestación por parte de **EL CONTRATISTA** de todos los servicios requeridos para la presentación, implementación, ejecución, puesta en marcha del proceso a desarrollarse por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE EN EL DESARROLLO DEL ACUERDO MARCO PARA LA INTERMEDIACION DE SEGUROS, de acuerdo a lo establecido en **LA PROPUESTA** previamente aprobada por la Gerencia General.

Asimismo, procedimos a revisar los documentos registrados en la experiencia número 22, encontrando que lo contenido en la certificación allegada por Mercanet S.A.S (folio 112) no corresponde a la realidad, por cuanto las fechas de inicio y terminación del contrato relacionado no son las mismas que se encuentran contenidas en las actas del Registro Único de Proponentes, es decir que contrario a lo expuesto en la certificación en mención, dicho contrato no inició en el mes de mayo de 2015 ni finalizó en el año 2018, sino que tal y como se evidencia a continuación, tiene como fechas de inicio y terminación reales los días 01 de enero de 2013 y 31 de diciembre de 2016 respectivamente.

8.4	NOMBRE DEL CONTRATISTA	MERCANET SAS
8.5	NOMBRE DEL CONTRATANTE	INNOVADORA DE SEGUROS CORREDORA DE SEGUROS S.A.S
8.6	VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV	6.409,30
8.7	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES	%

Que MERCANET SAS (nombre o razón social del proponente), identificado con CC/CE/PP/NIT NIT [illegible] - 8, ejecutó y cumplió totalmente el contrato que se relaciona a continuación:

CONTRATO No. OTRO SI No. 001 ADMON 20130120-130 (identificación del contrato dada por el tercero contratante)

CONTRATISTA: MERCANET SAS (Proponente)

CONTRATANTE: INNOVADORA DE SEGUROS CORREDORA DE SEGUROS S.A.S (Nombre o razón social)

VALOR EN SMMLV: 6.409,30 (La conversión debe realizarse con el SMMLV del año de terminación del contrato)

FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO: Día 31 Mes 12 Año 2016

ESTADO DEL CONTRATO: Totalmente Cumplido y Ejecutado

Innovadora de seguros
Corredores de Seguros S.A.

Bogotá D.C. 06 de Junio de 2017.

A QUIEN INTERESE:

INNOVADORA DE SEGUROS - CORREDORA DE SEGUROS S.A.S identificada con NIT. 800.138.084-4 Certifica que la compañía MERCANET S.A.S con Nit. 830.036.718-8, es nuestro proveedor actual y con quien celebramos contrato con las siguientes características:

TIPO	OBJETO
CONTRATO:	ADMON-20130120-130
VIGENCIA:	(36) Meses
FECHA DE INICIO:	01 de Enero de 2013
FECHA DE TERMINACION	31 de Diciembre de 2015
VALOR DEL CONTRATO:	Recurrente Mensual por valor de $ 79.384.000 más IVA
VALOR TOTAL A 36 MESES:	$ 2'857.104.000 más IVA

TIPO	OBJETO
CONTRATO:	OTRO SI No. 001 ADMON-20130120-130
VIGENCIA:	(12) Meses
FECHA DE INICIO:	01 de Enero de 2016
FECHA DE TERMINACION	31 de Diciembre de 2016
VALOR DEL CONTRATO:	Recurrente Mensual por valor de $ 79.384.000 más IVA
VALOR TOTAL A 12 MESES:	$ 1'104.746.880 más IVA

OBJETO: Prestación de servicios de Telecomunicaciones, Datacenter, Call center y Mesa de ayuda en la operación a nivel nacional.
CUMPLIMIENTO: Hemos solicitado y recibido por parte del proveedor una disponibilidad del 99.9% en los servicios entregados.

2. El segundo certificado de experiencia allegado por la Compañía Mercanet S.A.S, tiene referenciado un contrato cuyas especificaciones generales son:

Folio en la propuesta: 113
Nombre del Contratante: GR Chía S.A
Valor del Contrato en pesos: $ 3.099.741.949
Año de finalización del contrato: 2019
Valor del Salario Mínimo del año 2018: $828.116
Valor del contrato en SMMLV: 3.743,12

Al revisar el Registro Único de proponentes en lo que respecta a experiencias registradas con la Compañía GR Chía S.A, se encuentra que solo uno (01) de los treinta y tres (33) contratos registrados, experiencia número 6, corresponde a actos jurídicos celebrados entre la mencionada Compañía y Mercanet S.A.S; sin embargo al igual que con la experiencia antes evaluada, la información contenida en dicha certificación no corresponde a los documentos registrados ante la Cámara de Comercio de Bogotá.

Como prueba de lo anterior, se pone en conocimiento de la Universidad que el contrato relacionado en la certificación en mención corresponde a un contrato marco de telecomunicaciones y valor agregado y telemático suscrito entre Mercanet Ltda. y Gr Chía S.A, el día 01 de febrero de 2010, cuya vigencia terminó el día 31 de enero de 2011, tal y como se prueba a continuación.

CONTRATO No	0
CONTRATANTE:	GR CHÍA S.A.
CONTRATISTA:	MERCANET SAS
VALOR EN SMMLV:	732.91
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	01-FEBRERO-2010
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO:	31-ENERO-2011
ESTADO DEL CONTRATO:	Totalmente Cumplido y Ejecutado

En señal de aceptación se firma por las partes en la ciudad de Bogotá, el primer (1) día del mes de febrero de 2010, en dos (2) ejemplares del mismo texto y valor.

MERCANET LTDA.
NIT. 830.030.718-9
JONATHAN ALEXANDER GARCIA C.
C.C. 79.531.037 De Bogotá

LOS CLIENTES
TATIANA JORDAN SCHOENBOHM
C.C. 41.857.441

9. DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato se celebra por un término mínimo de **12 meses, empezando el 31 de enero de 2011**, salvo que por mutuo acuerdo de las Partes se prorrogue el contrato por un término igual o diferente al inicialmente pactado.

Dicho lo anterior, es evidente que las certificaciones allegadas por la Compañía Mercanet S.A.S como experiencia habilitante, **NO CUMPLEN** con los requisitos de experiencia determinados en el documento " términos de referencia" , por cuanto los contratos a los que hacen mención no fueron ejecutados ni liquidados durante los últimos cinco (05) años contados antes de la fecha de presentación de la oferta y peor aún, que dichas certificaciones presuntamente fueron alteradas al incluir manifestaciones contrarias a la verdad, vulnerando con ello los principios de transparencia y economía presentes en su manual de contratación y ocasionando finalmente, que el proponente haya incurrido en causal de RECHAZO de su oferta.

8. RECHAZO DE LA PROPUESTA U OFERTA

La Universidad, rechazará aquellas **PROPUESTAS** que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

Nº	CAUSAL	RESPONSABLE
(...)		
5	Cuando se evidencie(n) documento(s) no ajustado(s) a la realidad proveniente(s) del **PROPONENTE**	Dirección Jurídica y Área Técnica

Por último en lo que respecta y con el fin de dar absoluta claridad a la Universidad sobre las evidencias presentadas, nos permitimos poner en su conocimiento la forma como desde el portal de actas de la Cámara de Comercio, se puede validar y verificar la documentación allegadas por las empresas para efectos de la inscripción, renovación y actualización del Registro Único de Proponentes, toda vez que el mismo por ser un documento de carácter público puede ser consultado por cualquier interesado, para lo cual se adjunta documento explicativo del paso a paso para que pueda la Universidad ingresar y comprobar lo aquí expuesto y aportado como evidencia

R/ La Universidad de Cundinamarca se permite aclarar que las certificaciones de experiencia entregadas por el oferente MERCANET S.A.S como parte de la subsanabilidad a los términos de la presente invitación, son válidas y se pueden verificar dentro del RUP adjunto también con fecha a 31 de diciembre de 2017, tal como se evidencia en los folios 18 y 19 del documento de subsanación, encontrando que la suma de ambas da un valor total superior al 200% solicitado. De igual manera, la Universidad realizó la validación directa con la empresa Innovadora de Seguros, la cual manifiesta que los certificados adjuntos por el proponente "*son fiel copia a las certificaciones expedidas por Innovadora de Seguros del contrato 20130120-130 celebrado con la compañía Mercanet SAS. Este contrato se encuentra actualmente bajo la modalidad de Rolling Contract, por lo que se expiden las certificaciones con la sumatoria de las facturas pagadas en los rangos de fechas solicitadas*", información suministrada por la Directora Financiera Sonia Torres Villamil. Por lo anterior, no será atendida su solicitud.

2.

SEGUNDA. RESPECTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO NGFW.

Como es de conocimiento de la universidad, el día de ayer 01 de abril de 2019, personal de la Compañía a la que represento , S3 Simple Smart Speedy S.A.S, se dirigió a sus instalaciones a fin de validar la propuesta presentada por la Compañía Mercanet S.A.S, diligencia en la que no solo verificaron los documentos presentados por esta última compañía sino que también se validaron los documentos originales del proceso, dentro de los cuales se encuentran la adenda No 01 publicada el día 21 de marzo del año en curso y los informes de evaluación.

En la revisión detallada de la adenda No 01 original (firmada) se encontró que existen diferencias notables con la adenda publicada en la página oficial de la Universidad, concretamente en lo que respecta a las especificaciones técnicas del equipo NGFW ,descritas en la tabla número 3, donde se observa que hubo un aumento en las capacidades IPS Throughput (Http/ Entreprise Mix) de 15/13 a 25/23 Gbps y Virtual Domains (Default/ Máximum) de 10/250 a 28/250. condiciones que debían tenerse en cuenta por parte de los proponentes para efectos de sus ofrecimientos técnicos, especificamente en lo que respecta a la escogencia del equipo antes mencionado; situación que no tuvo en cuenta el proponente Mercanet S.A.S. por cuanto ofreció un equipo Fortigate 1500 D, que no cumple con dichas capacidades.

A raíz de lo anterior se pudo evidenciar que el resultado de la evaluación técnica realizada no incluyo para su calificación lo contenido en la adenda publicada sino lo determinado en la adenda original (firmada), lo cual favoreció al proponente Mercanet S.A.S en su evaluación técnica, toda vez que como resultado se concluyó que cumple con la totalidad de los requerimientos de conectividad, dejando de lado que el equipo a valorar debe cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en la adenda 01 publicada, la cual determina lo siguiente:

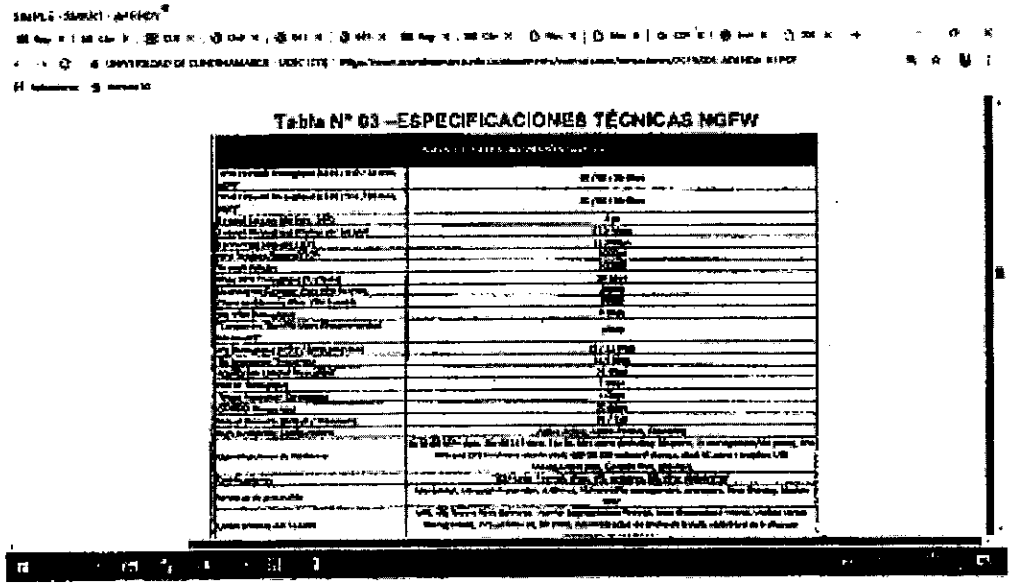
Tabla N° 03 –ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NGFW

En ese sentido, de manera respetuosa se enfatiza que la Universidad tiene como obligación, en virtud de los principios de legalidad, transparencia y publicidad, realizar la valoración técnica sobre la base de la adenda 01 publicada, toda vez que esta es ley para las partes y es parte integral de la convocatoria 05 de 2019. Como consecuencia de lo anterior, solicitamos se inhabilite técnicamente la propuesta presentada por Mercanet S.A.S ante los documentos técnicos aportados y revisados a detalle por el grupo técnico de mi representada.

Cordialmente,

DIANA CAROLINA VILLAMIZAR BOHORQUEZ
C C No 1.090.394 391 de Cúcuta
Representante Legal
S3c Simple Smart Speedy S.A.S

R/ La Universidad de Cundinamarca se permite aclarar que, basados en las necesidades actuales de la institución y teniendo en cuenta el concepto técnico emitido por el Fabricante de la marca FORTINET sobre la observación hecha por el oferente **S3 SIMPLE SMART SPEEDY SAS,** tanto el equipo **FG1500D** propuesto por el oferente MERCANET SAS, como el equipo **FG-3200D** propuesto por el oferente S3 SIMPLE SMART SPEEDY SAS, **CUMPLEN** con las necesidades actuales y el crecimiento planteado por la Universidad, considerando que los números requeridos en la Tabla 3: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NGFW, corresponden a valores de una ficha de datos bajo condiciones especiales.

Adicionalmente, es preciso indicar que la Universidad de Cundinamarca si está haciendo su verificación y evaluación conforme a los términos indicados no solo en la

invitación publicada inicialmente el 18 de marzo de 2019 sino también, con base en lo indicado en la Adenda 01 publicada el 21 de marzo de 2019. Es preciso observar dentro de la Adenda 01 que bajo del contenido de la tabla No 03 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN NGFW se dispuso como Nota aclaratoria No. 04 lo siguiente: *"La tabla No, 03 – ESPECIFICCIONES TECNICAS NGFW, se publicará como documento anexo a la invitación"*; así las cosas, el mismo 21 de marzo de 2019 se publicó el documento anexo: ANEXO NECESIDADES COLOCATION 2019, el cual mantiene las especificaciones dadas desde el inicio de la invitación, condiciones que preservan el principio de igualdad de participación de los proponentes en el presente trámite de la invitación.

Razón por la cual, los anteriores motivos nos llevan a decir en esta oportunidad que no se despacha favorablemente su observación.

- **RESPUESTA A SUBSANABILIDAD TÉCNICAS**

Se adjunta como anexo:

1. Anexo técnico modificado mediante adenda 01 y aceptado en su totalidad por S3.
2. Manual explicativo de ingreso e investigación de las certificaciones aportadas como experiencia por el proponente Mercanet S.A.S, desde el portal de la cámara de comercio.
3. Certificación registrada en el RUP de la experiencia número 22 de la empresa innovadora de seguros.
4. Certificación registrada en el RUP de la experiencia número 30 de la empresa innovadora de seguros.
5. Certificación registrada en el RUP de la experiencia número 8 de la empresa GR Chía S.A.
6. Addenda 01 publicada el día 21 de marzo de 2019.
7. Rup de la Compañía Mercanet S.A.S de fecha 01 de abril de 2019.

R/ Se evidencia en los folios 10 al 17 que el oferente S3 SIMPLE SMART SPEEDY SAS acepta y dará estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas determinadas en el pliego de condiciones y en la adenda No. 01. Por tal motivo, se acepta la subsanación y se considera Técnicamente **HABILITADO** para continuar con el proceso.

MERCANET SAS

- **RESPUESTA A OBSERVACIONES TÉCNICAS**

1.

1. Observación respecto a la no inclusión de los ANS requeridos por la Universidad de Cundinamarca

De acuerdo al ITEM 3.1 REQUISITOS TECNICOS DEL SERVICIO en la tabla de REQUERIMIENTO TECNICOS OBLIGATORIOS, ITEM 1 GENERAL, numeral 2 de la adenda 1 de la Invitación Publica No.5 se solicita entregar por parte del Proponente los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) y el esquema de atención al cliente, encontramos que la propuesta presentada por **SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.** no incluye dicha información.

La ausencia de esta información, implica una oferta de condiciones técnicas inferiores a las requerida por la Universidad de Cundinamarca en la invitación publica No 5. Por esta razón solicitamos declarar **NO HABIL** a **SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.** Debido a que la inclusión de esta información con posterioridad modificaría las condiciones técnicas del servicio y representaría una mejora en la oferta, este ítem no podría ser subsanado.

R/ La Universidad de Cundinamarca se permite informar que el Oferente S3 SIMPLE SMART SPEEDY, evidencia el cumplimiento de los requerimientos técnicos obligatorios en los folios 10 al 17 de los documentos de subsanación. Por lo tanto, no será tenida en cuenta su solicitud.

2.

2. Respecto a la no inclusión de los dos routers adicionales solicitados

De acuerdo al ITEM 3.1 REQUISITOS TECNICOS DEL SERVICIO en la tabla de REQUERIMIENTO TECNICOS OBLIGATORIOS, ITEM 1 GENERAL, numeral 6 de la adenda 1 de la Invitación Publica No.5 se solicita incluir como equipos adicionales en comodato dos router con capacidad de switching, encontramos que la propuesta presentada por **SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S** en el anexo de listado de equipos relacionados en el folio 132 no se evidencia la inclusión de estos dos equipos adicionales. Igualmente, en el folio 144 tampoco se evidencia la inclusión de estos equipos adicionales.

La ausencia de esta información, implica una oferta de condiciones técnicas inferiores a las requerida por la Universidad de Cundinamarca en la invitación publica No 5. Por esta razón solicitamos declarar **NO HABIL** a **SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.** Debido a que la inclusión de esta información con posterioridad modificaría las condiciones técnicas del servicio y representaría una mejora en la oferta, este ítem no podría ser subsanado.

R/. Si bien es cierto que la Universidad dentro del numeral 3.1 REQUISITOS TÉCNICOS DEL SERVICIO en la tabla REQUERIMIENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS, Ítem 1- General, enciso 6, solicita incluir dos router con capacidad de Switching como equipos adicionales en comodato, también hace la salvedad de que se pueden incluir puertos adicionales en el router de borde para la Conexión LAN de la Extensión Soacha y la Granja el Tibar, encontrando que el proponente S3 SIMPLE SMART SPEEDY SAS ofrece equipos de borde que cumplen con los puertos

adicionales requeridos tal como se ve reflejado en el Folio 132 de la propuesta inicial, por lo tanto, no es posible atender su solicitud.

	para el canal individual un equipo donde.
6	El proveedor deberá incluir como equipos adicionales en comodato DOS (2) Router con capacidad de Switching que tengan configuradas tres (3) VLAN (configuración aportada por la Universidad) las cuales se distribuirán en modo ACCESO por la red Local o, puertos adicionales en el router de borde para la conexión LAN de la Extensión Soacha y la Granja El Tibar

3.

En el numeral 3.1 "REQUISITOS TECNICOS DEL SERVICIO" inciso C "Servicio de seguridad perimetral (NGFW) en alta disponibilidad", **Tabla No.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS NGFW** (pág. 24 del documento de invitación y anexo de "necesidades de conectividad 2019") En los servicios de protección requeridos se solicita que el equipo debe tener un Módulo WAF como se muestra a continuación:

Tabla N° 03 –ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NGFW	
"IPv4 Firewall Throughput (1518 / 512 / 64 byte, UDP)"	80 / 80 / 55 Gbps
"IPv6 Firewall Throughput (1516 / 512 / 86 byte, UDP)"	80 / 80 / 55 Gbps
Firewall Latency (64 byte, UDP)	3 µs
Firewall Throughput (Packet per Second)	82.5 Mpps
Concurrent Sessions (TCP)	12 Millon
New Sessions/Second (TCP)	300000
Firewall Policies	100000
IPsec VPN Throughput (512 byte)	50 Gbps
Gateway-to-Gateway IPsec VPN Tunnels	20000
Client-to-Gateway IPsec VPN Tunnels	50000
SSL-VPN Throughput	4 Gbps
"Concurrent SSL-VPN Users (Recommended Maximum)"	10000
IPS Throughput (HTTP / Enterprise Mix)	15 / 13 Gbps
SSL Incpection Throughput	10.5 Gbps
Applicatinn Control Throughput	12 Gbps
NGFW Thrnughput	7 Gbps
Threat Protectinn Throughout	5 Gbps
CAPWAP Througnput	20 Gbps
Virtual Domains (Default / Maximum)	10 / 250
High Availability Configurations	Active-Active, Active-Passive, Clustering
Especificaciones de Hardware	8x 10 GE SFP+ slots, 16x GE SFP slots, 18x GE RJ45 ports (including 16x ports, 2x management/HA ports), SPU NP6 and CP8 hardware accelerated, 480 GB SSD onboard storage, dual AC power supplies, USB Management port, Console Port, USB Port.
Certificaciones	"ICSA Labs: Firewall, IPsec, IPS, Antivirus, SSL-VPN; USGv6/Ipv6"
Servicios de protección	Anti-botnet, Intrusion Prevention, Antivirus, Vulnerability management, Anti-spam, Web filtering, Modulo WAF
Caracteristicas del Firewall	VPN, IPS, Secure Web Gateway, Internal Segmentation Firewall, Next-Generation Firewall, Unified Threat Management, Virtual Firewall, SD WAN, Administracion de ancho de banda, visibilidad de trafica por segmentos de red (VLan).

En su propuesta la compañía **SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.** en la carta de listado de equipos ofrecidos para la solución, oferta el equipo de marca Fortinet FG-3200D-BDL-980-DD que de acuerdo a las especificaciones técnicas entregadas por la marca **NO CUMPLE** con esta característica solicitada. Para poder cumplir con este requerimiento se debe tener un módulo adicional, conocido como FortiWEB el cual si cumple con esta función de Web Application Firewall (WAF) por esta razón solicitamos declarar al proponente **NO HABIL** debido a que no cumple técnicamente para ser habilitado ya que oferto un equipo de condiciones inferiores a las requeridas por la Universidad de Cundinamarca, poniendo en riesgo las condiciones de seguridad necesarias para esta solución.

Vale la pena anotar que esta situación **NO ES SUBSANABLE** ya que se estarían cambiando las condiciones técnicas ofertadas e implicaría una mejora en la oferta.

R/. La Universidad de Cundinamarca se permite aclarar que, basados en las necesidades actuales de la institución y teniendo en cuenta el concepto técnico emitido por el Fabricante de la marca FORTINET sobre la observación hecha por el oferente **MERCANET SAS,** el Equipo **FG-3200D** propuesto por el oferente S3 SIMPLE SMART SPEEDY SAS, **CUMPLE** con la funcionalidad del módulo WAF ya que es una característica que todos los Equipos Fortigate incluyen. Razón por la cual, no podrá ser tenida en cuenta su observación.

Es necesario aclarar que en el anexo NECESIDADES COLOCATION 2019 publicado el 21 de marzo de 2019, en la tabla No. 03 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NGFW, en el ítem Servicios de protección, en ningún momento la Universidad de Cundinamarca solicita un equipo adicional que proporcione el servicio Fortiweb, únicamente se solicita que el equipo NGFW a ofrecer en la propuesta inicial cumpla con las características técnicas relacionadas en el ítem y que como el fabricante lo menciona, es una característica que todos los equipos Fortigate incluyen.

Razón por la cual, los anteriores motivos nos llevan a decir en esta oportunidad que no se despacha favorablemente su observación.

4.

2. Observación respecto a la certificación de acreditación de **SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.** como miembro de GNAP

El certificado que presenta la compañía **SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.** para acreditarse como miembro del **G-NAP** esta a nombre de la Unión Temporal Conectando Colombia con NIT 900.999.766-5 y no como titular como es requerido en la invitación. Esto tiene varias implicaciones desde el punto de vista contractual y de operaciones.

Esta situación compromete la autonomía de decisiones respecto a la participación en esta entidad. Un ejemplo claro de esto la reciente decisión de Internexa de retirarse de este convenio por razones financieras. De presentarse una situación similar, quien tendría la potestad de retirarse o tomar alguna decisión relevante no sería la compañía **SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.** si no la Unión Temporal Conectando Colombia que es realmente el ente jurídico miembro del GNAP

De igual manera, operativamente en el caso de requerir aprovisionamiento de servicios o configuraciones a través de este medio, la compañía **SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S** depende un tercero para tomar estas decisiones. Por esta razón solicitamos declarar al proponente **NO HABIL** ya que no tiene conexión directa con el **G-NAP** como titular, tal como es solicitado en la Invitación Publica No.5 en su tabla de REQUISITOS TECNICOS del numeral 3.1. para la Universidad de Cundinamarca.

R/ La Universidad de Cundinamarca se permite aclarar que de acuerdo con la certificación emitida por la Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones (CCIT), el oferente S3 SIMPLE SMART SPEEDY SAS, se puede evidenciar que, dentro del "*Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Colectividad N' CCE-427-1-AMP-2016. celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. (ETB S.A. E.S.P.); (ii) Mercanet S.A.S.; (iii) Media Commerce Partners S.A.S.; (iv) IFX Networks Colombia S.A.S.; (v) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.; (vi) UT Conectando Colombia; (vii) Unión Temporal Claro; (viii) Internexa S.A.; (ix) Level 3 Colombia S.A" suscrito el 22 de Agosto de 2016 con vigencia de 3 años.* El proveedor S3 SIMPLE SMART SPEEDY SAS pertenece o hace parte de este acuerdo como persona jurídica creada y vigente, por lo cual, es válida su participación dentro del G-NAP como proveedor integrante del mismo.

De igual forma, corroborando el concepto emitido por el Director de Ingeniería del CCIT, el ingeniero, Juan Guillermo Alcázar, a la consulta directa hecha por la Universidad de Cundinamarca, es posible determinar que Técnicamente, para ser miembros del GNAP es necesario que cada participante tenga la capacidad de conectar una sesión al GNAP y a su vez ser miembros del NAP. Garantizando de esta manera una conexión segura y confiable. Por lo tanto, no será tenida en cuenta su solicitud.

- **RESPUESTA A SUBSANABILIDAD TÉCNICAS**

1.

1. Evaluación Técnica para la Invitación Publica No.5

En la tabla de **REQUISITOS TECNICOS** mencionada en la Evaluación Tecnica en el ITEM 3. Certificados de Experiencia indican que *"Se evidencia la experiencia certificada en los folios 112 al 113, pero no se evidencia en el Registro Único de Proponentes en los folios 028 al 041, por lo tanto, NO CUMPLE con lo solicitado"*.

Para subsanar este ITEM se adjuntan a esta carta dos certificaciones de experiencia que cumplen con este requerimiento.

R/ Se evidencia en el folio 18 y 19 de los documentos de subsanación que el oferente adjunta dos (2) certificaciones válidas, las cuales son aceptadas por la Universidad, toda vez que cumplen con lo solicitado en los términos de referencia relacionados en la Adenda 01, además de estar relacionados en el RUP con fecha de terminación no mayor a 31 de diciembre de 2017 en los folios del 4 al 17 y cuya sumatoria equivale como mínimo al doscientos por ciento (200%) del valor del presente proceso. Por tanto, se acepta la subsanación y se considera Técnicamente **HABILITADO** para continuar con el proceso.

Así las cosas, la Dirección de Sistemas y Tecnología se permite resumir los resultados obtenidos con las Observaciones y Subsanación Técnicas a la Invitación Pública No. 05:

OFERENTE	RESULTADO
S3 SIMPLE SMART SPEEDY SAS	HABILITADO
MERCANET SAS	HABILITADO

Por consiguiente, los oferentes **S3 SIMPLE SMART SPEEDY SAS y MERCANET SAS** se habilitan Técnicamente para continuar con el proceso de la presente Invitación.

Quedo atento a sus comentarios y/o sugerencias.

Cordialmente,

EDILSON MARTINEZ CLAVIJO
Director Sistemas y tecnología
Universidad de Cundinamarca

V°B° Dirección Jurídica

Proyectó: Área de Servicios Tecnológicos
15-43.4